



Asamblea General

Distr. general
19 de septiembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 132, 137, 139 y 148 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

Gestión de los recursos humanos

Régimen común de las Naciones Unidas

**Aspectos administrativos y presupuestarios de la
financiación de las operaciones de las Naciones
Unidas para el mantenimiento de la paz**

Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2014*

**Exposición presentada por el Secretario General
de conformidad con el artículo 153 del reglamento
de la Asamblea General**

Resumen

En esta exposición, presentada de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se describen las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional para el régimen común, en particular para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2014-2015. Con la finalidad de proporcionar una información amplia, también se exponen las consecuencias para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, comenzando con los correspondientes a los ejercicios económicos 2014/15 y 2015/16.

* Para preparar esta exposición se utilizó una versión anticipada del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2014 (A/69/30).



Se estima que, si la Asamblea General aprueba las recomendaciones de la Comisión, las necesidades de recursos resultantes de esas recomendaciones representarán unos 65.800 dólares con cargo al presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2014-2015 y se abordarán, según sea necesario, en el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto de ese bienio. Las necesidades de recursos para las operaciones de mantenimiento de la paz en los ejercicios económicos 2014/15 y 2015/16 se estiman en 66.400 dólares (seis meses) y 132.800 dólares (un año), respectivamente, y se tendrán en cuenta, según sea necesario, en el contexto de los informes sobre la ejecución de los presupuestos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 y en el contexto de los proyectos de presupuesto para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.

I. Introducción

1. El informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2014 ([A/69/30](#)) contiene decisiones y recomendaciones que tienen consecuencias financieras para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2014-2015 y los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz a partir del ejercicio económico 2014/15, en relación con las siguientes cuestiones:

a) Condiciones de servicio del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores: escala de sueldos básicos/mínimos y examen de las tasas de contribución del personal aplicadas conjuntamente con los sueldos brutos;

b) Condiciones de servicio del personal del Cuadro de Servicios Generales y otros funcionarios de contratación local: estudio de las mejores condiciones de empleo para el Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos prevalecientes en Madrid.

II. Condiciones de servicio del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores

Escala de sueldos básicos/mínimos y examen de las tasas de contribución del personal aplicadas conjuntamente con los sueldos brutos

2. La Asamblea General, en la sección I.H de su resolución [44/198](#), introdujo el concepto de escala de sueldos básicos/mínimos para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, con efecto a partir del 1 de julio de 1990, con referencia a los niveles de sueldos netos de los funcionarios que prestaban servicios en puestos comparables en la ciudad de base de la administración pública utilizada en la comparación (la administración pública federal de los Estados Unidos de América). Los ajustes se efectúan aplicando el método estándar, consistente en incorporar puntos del ajuste por lugar de destino en el sueldo básico/mínimo, es decir, aumentando el sueldo básico y reduciendo proporcionalmente la cuantía del ajuste por lugar de destino.

3. Se informó a la Comisión de que en la escala de sueldos básicos del Cuadro General de la administración pública utilizada en la comparación se había aplicado un aumento del 1% con efecto a partir del 1 de enero de 2014. También se habían introducido modificaciones menores en las escalas tributarias de los Estados Unidos a nivel federal para 2014. En los estados de Maryland y Virginia y el Distrito Federal de Columbia no se habían registrado cambios en las disposiciones tributarias correspondientes a 2014. La Comisión tomó nota de que, de conformidad con el procedimiento normal de ajuste, a fin de reflejar el aumento de los sueldos del Cuadro General, así como la incidencia de las modificaciones tributarias mencionadas anteriormente, habría que ajustar al alza la escala de sueldos básicos/mínimos en un 1,01% a partir del 1 de enero de 2015. Ese ajuste se haría mediante la aplicación del principio “sin pérdidas ni ganancias”, es decir, mediante una reducción proporcional del ajuste por lugar de destino. Si bien en general no tiene incidencia en los costos en lo que atañe a la remuneración neta, el

procedimiento de ajuste de la escala de sueldos básicos tendría consecuencias en lo que respecta a los pagos por separación del servicio.

4. Las consecuencias financieras anuales resultantes de ese ajuste en la escala de sueldos básicos/mínimos para las Naciones Unidas y para otras organizaciones del régimen común mencionadas en el informe de la Comisión ascienden aproximadamente a 509.000 dólares, desglosados de la manera siguiente:

a) Ninguna consecuencia financiera para los lugares de destino con un bajo ajuste por lugar de destino en que los sueldos netos quedarían por debajo del nivel de los nuevos sueldos básicos;

b) 509.000 dólares con respecto a la escala de pagos por separación del servicio.

5. En el contexto del examen de la escala de sueldos básicos/mínimos, la Comisión examinó también las tasas de contribución del personal aplicadas conjuntamente con los sueldos brutos. En su resolución 66/235 A, la Asamblea General había hecho suya la recomendación de la Comisión de que las tasas de contribución del personal aplicadas conjuntamente con los sueldos básicos brutos se examinaran cada tres años y se revisaran cuando correspondiera.

6. La Comisión tomó nota de que, de acuerdo con la Secretaría de las Naciones Unidas, el saldo actual del Fondo de Nivelación de Impuestos no requiere ningún ajuste de las tasas de contribución del personal en la actualidad. De conformidad con la resolución 66/235 A de la Asamblea General, el siguiente examen de las tasas de contribución del personal se llevaría a cabo normalmente en 2017, a menos que un cambio en la situación del Fondo de Nivelación de Impuestos hiciera necesario adoptar medidas antes de esa fecha.

7. La Comisión decidió recomendar a la Asamblea General:

a) Que aprobara, con efecto a partir del 1 de enero de 2015, la escala revisada de sueldos básicos/mínimos para los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores que figura en el anexo III del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2014 y que refleja un ajuste del 1,01%, que se ha de aplicar mediante un aumento del sueldo básico y una reducción proporcional de los multiplicadores del ajuste por lugar de destino, con lo que no cambia la paga líquida neta;

b) Que, por el momento, no era necesario revisar las tasas de contribución del personal aplicadas conjuntamente con los sueldos básicos brutos.

8. Las consecuencias financieras con respecto a la escala de pagos por separación del servicio resultantes del ajuste de la escala de sueldos básicos/mínimos para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2014-2015 se han estimado en 65.800 dólares¹.

¹ Hasta finales de julio de 2014, el total de gastos del año con cargo al presupuesto por programas imputados a las partidas presupuestarias de indemnizaciones por repatriación/rescisión del nombramiento ascendieron a 3.797.900 dólares. Dado que las indemnizaciones por repatriación/rescisión del nombramiento se pagan a los funcionarios afectados sobre la base de sus sueldos básicos/mínimos, toda modificación de la escala de sueldos básicos/mínimos incidiría sobre los gastos efectuados. Por tanto, las consecuencias financieras anuales derivadas de esta recomendación, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2015, se calculan convirtiendo

9. Las consecuencias financieras con respecto a la escala de pagos por separación del servicio resultantes del ajuste de la escala de sueldos básicos/mínimos para las operaciones de mantenimiento de la paz se han estimado en 66.400 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 y en 132.800 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.

III. Condiciones de servicio del personal del Cuadro de Servicios Generales y otros funcionarios de contratación local

Estudio de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Madrid

10. Sobre la base de la metodología aplicable a los estudios de las mejores condiciones de empleo del personal del Cuadro de Servicios Generales y otros funcionarios de contratación local prevalecientes en los lugares de destino en que hay sedes y en lugares de destino similares (metodología I), la Comisión realizó un estudio de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en Madrid, cuya fecha de referencia era octubre de 2013. La nueva escala de sueldos netos del personal del Cuadro de Servicios Generales de las organizaciones del régimen común con sede en Madrid, recomendada por la Comisión a los jefes ejecutivos de las organizaciones con sede en Madrid, figura en el anexo V del informe de la Comisión. La escala de sueldos recomendada es superior en un 2,9% a la escala que se aplica actualmente.

11. En vista de que la Asamblea General, en su resolución [68/253](#), solicitó a la Comisión que no aumentara ninguno de los subsidios sobre los que tenía competencia hasta que el examen amplio que se decidió realizar en la resolución [67/257](#) se hubiera sometido a la consideración de la Asamblea, la Comisión decidió que no se ajustaran las prestaciones por familiares a cargo del personal del Cuadro de Servicios Generales de las organizaciones del régimen común en Madrid en espera de que la Asamblea tomara una decisión sobre las recomendaciones de la Comisión respecto del examen amplio del conjunto integral de la remuneración.

12. Las consecuencias financieras para el régimen común de las Naciones Unidas derivadas de la aplicación de la escala de sueldos recomendada se estiman en una cantidad aproximada de 110.000 dólares por año.

13. Cabe señalar que en Madrid no hay personal del Cuadro de Servicios Generales ni otros funcionarios de contratación local cuyos puestos se financien con cargo al presupuesto por programas (véanse las estadísticas de personal al 31 de diciembre de 2013, [CEB/2014/HLCM/HR/21](#)). Por consiguiente, la recomendación de aplicar la escala de sueldos recomendada para el personal del Cuadro de Servicios Generales y otros funcionarios de contratación local no acarrea consecuencias financieras para el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

a valores anuales los gastos del año hasta la fecha y multiplicando luego el resultado por el aumento propuesto del 1,01% de la escala de sueldos básicos/mínimos.

IV. Conclusiones y recomendaciones

14. Las consecuencias financieras de las decisiones y recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional se resumen como sigue:

a) **Las consecuencias financieras para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2014-2015 y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 se estiman en 65.800 dólares y 131.600 dólares, respectivamente;**

b) **Las consecuencias financieras para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz para los ejercicios económicos 2014/15 y 2015/16 se estiman en 66.400 dólares (seis meses) y 132.800 dólares (un año), respectivamente.**

15. Si la Asamblea General aprueba las recomendaciones de la Comisión:

a) **Las necesidades de las Naciones Unidas para el bienio 2014-2015 se abordarán, según sea necesario, en el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al bienio 2014-2015 y las necesidades para el bienio 2016-2017 se tendrán en cuenta en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;**

b) **Las necesidades para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz se abordarán, según sea necesario, en los informes sobre la ejecución de los presupuestos conexos para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 y se tendrán en cuenta en el contexto de los proyectos de presupuesto para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.**